



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1479-R-2022**  
**Piura, 10 de agosto de 2022**

**VISTO**

El Oficio N° 071-2022-SIDUNP-SG, de fecha 11 de agosto de 2022, que presenta el **MG. SEGUNDO HECTOR CASTRO MONDRAGON**, Secretario General del SIDUNP; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0126-R-2019, con fecha 28 de enero de 2019, se resuelve:  
Artículo N° 1.- Autorizar, la cesión en uso de un terreno Inmueble con un Área de 21,149.88 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 603.43 m<sup>2</sup>, de propiedad de la Universidad Nacional de Piura ubicado en el Sub Lote "A", a favor del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura SIDUNP, bien en estado bueno sin construir, según Informe Técnico Legal N° 001-2019 anexo, de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda del 15 de marzo de 2008, en un plazo determinado de 02 años;

Que, el Conejo Universitario en su sesión ordinaria N° 05 del 12 de diciembre de 2018, acordó: "Autorizar la cesión en uso de un terreno Inmueble con un Área de 21,149.88 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 603.43 m<sup>2</sup>, de propiedad de la Universidad Nacional de Piura ubicado en el Sub Lote "A", a favor del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura SIDUNP, bien en estado bueno sin construir, según Informe Técnico Legal N° 001-2019 y Anexo adjunto, de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda del 15 de Marzo del 2008, en un plazo determinado de 02 años";

Que, mediante Oficio N° 071-2022-SIDUNP-SG, de fecha 11 de agosto de 2022, el **Mg. Segundo Héctor Castro Mondragón**, Secretario General del SIDUNP, comunica que según con Resolución Rectoral N° 0126-R-2019, de fecha 28 de enero de 2019, se da en CESIÓN DE USO un terreno Inmueble con un Área 21,149.88 m<sup>2</sup> y un perímetro de 603.43m<sup>2</sup>, de propiedad de la UNP, a favor del SUDUNP, por un plazo determinado de 02 años. En tal sentido, solicito a usted, ordene a quien corresponda se atienda lo **solicitado en ampliación del plazo máximo regulado en el código civil**, a fin de que el Sindicato pueda construir infraestructura básica como su local institucional y otros, a efectos que lo destine a la ejecución de proyectos de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro que será de beneficio de los docentes sindicalizados de la UNP y por ende de la comunidad universitaria y piurana;

En Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" "del 15 de Marzo de 2008, Art. N° 107 De la Definición de Cesión en Uso.- que indica Por la Cesión en Uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Y Artículo 108 indica Del plazo La cesión en uso tendrá plazo determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el plazo, éste será de dos (02) años y en el Artículo 109.- De la extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. 2. Renuncia a la cesión en uso. 3. Extinción de la cesionaria. 4. Muerte del cesionario. 5. Consolidación de dominio. 6. Destrucción del bien. 7. Cese de la finalidad. 8. Otras que se determinen por norma expresa;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1479-R-2022**  
**Piura, 10 de agosto de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.- AUTORIZAR, cesión de uso, de un terreno Inmueble con un Área de 21,149.88 m2 y un Perímetro de 603.43 m2, de propiedad de la Universidad Nacional de Piura ubicado en el Sub Lote "A", a favor del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura SIDUNP, renovando por el período de 02 años de conformidad con el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda del 15 de marzo de 2008.**

**ARTÍCULO N° 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Bienes Patrimoniales dar cuenta de la referida disposición a la Superintendencia de Bienes Estatales.**

**ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Bienes Patrimoniales realice la Modificación Física y Contable del Inmueble antes mencionado.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI,UOI,OPP,SIDUNP,BIENES PATRIM.,ARCHIVO (2)  
09 copias/RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL